



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00612-00

DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN CONTRERAS DÍAZ

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho procederá a corregir el **punto 1.1** del auto que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar correctamente el número de cuotas vencidas y no pagadas relacionadas con la obligación contenida en el Pagaré No. 459139039, por consiguiente, quedará así:

1.1. Por la suma de **\$6.250.005,00**, correspondiente a quince (15) cuotas vencidas y no pagadas, relacionadas con la obligación contenida en el pagaré atrás señalado y que se discriminadas, así:

De otro lado, de acuerdo con la solicitud elevada por la parte actora y luego de revisar nuevamente el plenario, se advierte que se omitió librar mandamiento de pago respecto de la obligación contenida en el **pagaré No. 1024599935**, de acuerdo con el artículo 287 ibídem, **se adiciona al mandamiento de pago** proferido el 11 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

1.5 Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **BANCO BOGOTÁ S.A.** contra **JUAN SEBASTIAN CONTRERAS DÍAZ**, por las sumas de dinero inmersas en el **Pagaré No. 1024599935**

1.5.1 Por la suma de **\$6.916.735,00** por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor citado en el numeral 1.5.

1.5.2 Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1.5.1, a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, abril 5 de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.5.3 Por la suma de **\$914.012,00** valor correspondiente a los intereses corrientes inmersos en el título valor base de la presente ejecución

En lo demás el auto quedara incólume y **NOTIFÍQUESE** junto con el proveído que admitió el presente asunto.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **109**
Fijado hoy **25 de noviembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria